



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2009/2/05812**

Montevideo, 21 de enero de 2010.

**RESOLUCION 030 ACTA 002**

**VISTO:** la solicitud presentada por José Cristóbal S.R.L. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora No. 521/09 de 9 de setiembre de 2009 se le confirmó, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa, las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro. 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1. Confirmar la autorización otorgada a José Cristóbal S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Confirmar la asignación a JOSÉ CRISTÓBAL S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
461.325	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

A la fecha de esta resolución no existe asignatario preexistente que comparta este canal radioeléctrico.

3. Autorizar a José Cristóbal S.R.L. a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones en el departamento de Montevideo.
4. Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a José

Cristóvalo S.R.L. queda conformado a partir de diciembre de 2009 de la siguiente manera:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estaciones bases</b>	<b>Ubicación de la estación base</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
461.325	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Cno. Tomkinson 2912 Montevideo	21 (veintiuna)

**5. Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente.;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

**6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.**

**7. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese**